

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	38 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 5.017

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Una vez enviado a esta Administración por el señor Ingeniero-Jefe del Servicio de Catastro de Rústica, con fecha de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se indican el apéndice de altas y bajas por rústica de su respectivo término municipal, en el que se consignan, para surtir efectos en el próximo ejercicio económico, las variaciones que experimenta el padrón vigente.

Los referidos apéndices han de ser expuestos al público, en la Casa Consistorial correspondiente, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado término de exposición, los contribuyentes en general podrán formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración al devolver los repetidos apéndices. En éstos consignarán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación, en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere este anuncio son: Aladrén, Cerveruela, Fombuena, Lechón, Luesma, Mainar, Orcajo, Romanos, Valdehorna y Vistabella.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 31 de octubre de 1944.—El Administrador, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 5.006

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

ANUNCIO

No habiéndose interpuesto recurso alguno contra los nombramientos de Secretarios de Juzgados municipales clase C) acordados por la Sala de Gobierno de este Tribunal en sesión de 5 de los corrientes y publicados en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 12, así como en el de las provincias de este Territorio, con esta fecha se declara la firmeza de tales nombramientos, correspondientes a los aspirantes que tomaron parte en el concurso libre o de ingreso convocado al efecto en 21 de julio del corriente año.

Los Secretarios electos deberán tomar posesión de sus respectivos cargos dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya posesión tendrá lugar sin excusa ni pretexto alguno, salvo el caso de que el electo haya sido designado para otra Secretaría en concurso simultáneo y opte por ella, por la prórroga de dicho plazo que a petición justificada pueda concedérseles y bajo apercibimiento de que, de

no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; debiendo presentar en el acto de la toma de posesión el título expedido por esta Presidencia, que recogerán los interesados por sí o persona delegada al efecto en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, previo reintegro del mismo y demás formalidades establecidas sobre concursos libres.

Lo que se hace público para notificación de los designados, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes circulares de la Dirección General de Justicia de 28 de junio de 1941 y 7 de enero de 1942.

Zaragoza, 31 de octubre de 1944.—El Secretario de Gobierno accidental, Ruperto Lafuente.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Lacalle.

Núm. 4.972 bis

Delegación del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos

D. Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación;

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos de la plantilla de Zaragoza don Jesús Roche López (y por fallecimiento suyo a los que resulten sus herederos), para que comparezcan a las diecisiete horas del día 1.º de diciembre de 1944 en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta), para ser practicada la liquidación provisional de un presunto alcance (determinada en el art. 89 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935) en el expediente administrativo-judicial que contra su causante, el mentado funcionario, vengo instruyendo sobre reintegro al Tesoro de 7.427'90 pesetas abonadas con cargo al Tesoro público para indemnizar a los imponentes de seis pliegos de valores con declaración total de la mentada cantidad con motivo de la supuesta sustracción de los mismos en 1.º de enero de 1923 en la oficina ambulante de Zaragoza a Barcelona.

Se les previene que en el caso de no comparecer, por sí o por medio de representante legítimo, continuará el procedimiento sin su audiencia y les pararán las demás consecuencias y perjuicios legales a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.

Núm. 4.998

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Electricidad

Visto el exediente promovido a instancia de D. Esteban Maisterra en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la ya existente de Casetas a Sobradiel, propiedad de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., termine en la caseta de transformación de la fábrica de molturación de minerales que el

petionario posee en Casetas, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos;

Resultando que hecho el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio, en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente;

Resultando que expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Zaragoza la mencionada nota-anuncio no se ha presentado reclamación alguna, no habiéndose notificado individualmente a los propietarios afectados por haber éstos concedido la autorización con anterioridad a la publicación de la referida nota-anuncio;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto estos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a D. Esteban Maisterra para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, a 3.000 voltios, que se derive de la de Casetas-Sobradiel, propiedad de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., y termine en la caseta de transformación de la fábrica de molturación de minerales que el petionario tiene en Casetas (Zaragoza), como asimismo a cruzar el Camino del Moro.

Se declaran de utilidad pública las obras a efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 1 de diciembre de 1943 por el Ingeniero D. Luis María Checa, bajo

la dirección de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según sea la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán, en cuanto les sea aplicables, a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919.

Cuarta. Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y quedarán terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de pesetas 15'67 a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificaciones de la Alcaldía de Zaragoza en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras, extremo que deberá comunicar a la Jefatura de Obras Públicas el concesionario, serán reconocidas éstas por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza o Ingeniero a quien designe, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará el acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario, a cuyo efecto éste queda obligado a dar conocimiento a la expresada Jefatura de la terminación de las mismas.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al quedar terminadas serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Deberán practicarse antes de la puesta en servicio de la línea las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, a menos que se exima de las mismas por la Dirección General de Industria.

Novena. Deberán ser presentadas en la Delegación de Industria muestras de los aisladores

a emplear, para su confrontación sobre el terreno con los de la línea.

Décima. Deberá solicitar de la Dirección General de Industria la exención de la prueba de aislamiento de la línea, una vez construída.

Undécima. La explotación de la instalación, bajo el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se efectuará, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada uno compete.

Duodécima. Cumplidas las anteriores condiciones se procederá por la Delegación de Industria a la inscripción de la línea en el Registro Industrial establecido por Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimotercera. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para variar la, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimocuarta. Será obligación del concesionario cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y Ley y Reglamento de Protección a la Industria Nacional.

Décimoquinta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y a la legislación vigente para concesiones de obras públicas de 13 de abril de 1877.

Décimosexta. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 31 de octubre de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.013

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío los documentos siguientes:

Resguardo negociable modelo A-A C-1, expedido por el almacén de Villanueva de Huerva con el núm. 863, de fecha 23 de septiembre del año actual,

acreditativo de haberse vendido a este Servicio por D. Ramón Rubio Fleita, de Aguilón, 1.200 kilogramos de trigo variedad Maquilla Aragón 03, al precio de 89,50 pesetas el quintal métrico.

Resguardo negociable modelo A-4-A C-1, expedido por el almacén de Biota con el núm. 944, de fecha 12 de septiembre del año actual, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por D. Mamés Compaired Marco, de Malpica de Arba, 1.600 kilogramos de trigo variedad Maquilla Aragón 03, al precio de 89,50 pesetas el quintal métrico.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" se considerarán anulados los originales de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 28 de octubre de 1944. — El Jefe provincial, C. Mata.

* * *

Núm. 5.014

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se relacionan:

Modelo C-1, cosecha 1944, núm. 86, del término municipal de Torres de Berrellén, formulado por Cándido Ezquerria Laita.

Modelo C-1, cosecha 1944, núm. 121, del término municipal de Farlete, formulado por Ramón Azara Díarte.

Modelo C-1, cosecha 1944, núm. 2.921, del término municipal de Zaragoza, formulado por Miguel Muniesa Candial.

Modelo C-1, cosecha 1944, núm. 17, del término municipal de Las Pedrosas, formulado por Pedro Jalle Naudín.

Modelo C-1, cosecha 1944, núm. 2, del término municipal de Las Pedrosas, formulado por Pedro Aísa Sánchez.

Modelo C-1, cosecha 1944, núm. 42, del término municipal de Pradilla de Ebro, formulado por Manuel Aguarón Ainaga.

Modelo C-1, cosecha 1944, núm. 43, del término municipal de Pradilla de Ebro, formulado por Sancho Abarca Aguarón Ainaga.

Modelo C-1, cosecha 1944, núm. 782, del término municipal de Zaragoza, formulado por Vicente Lope Ondé.

Vale de harina expedido por el almacén de Quinto con el número 239 el día 8 de agosto del año actual, a favor de Purificación Moreno Gozalvo, correspondiente a 250 kilogramos de trigo.

Vale de harina expedido por el almacén de Ejea el día 14 de octubre del año actual, a favor de David Aznárez Casanova, correspondiente a 625 kilogramos de trigo.

Vale de harina expedido por el almacén de Cetina con el número 186.142 el día 22 de septiembre del año actual, a favor de Julián Lozano Germán, correspondiente a 300 kilogramos de trigo.

Vale de harina expedido por el almacén de Gallur con el número 88.054 el día 6 de septiembre del año

actual, a favor de Francisco Urchaga Tabuena, correspondiente a 400 kilogramos de trigo.

Vale de harina expedido por el almacén de Casetas con el número 517 el día 25 de septiembre del año actual, a favor de Félix Benedicto Robies, correspondiente a 300 kilogramos de trigo.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este *Boletín* se considerarán anulados los originales de los documentos de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 28 de octubre de 1944. — El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 5.004

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

El *Boletín Oficial del Estado* núm. 302, del 28 del pasado mes, publica, para su provisión en propiedad, el anuncio de la vacante de Inspector farmacéutico municipal de Utebo, por concurso de méritos, correspondiéndole la categoría 4.^a con 1.100 pesetas de dotación, siendo el número de habitantes 2.423 y 62 el número de familias en Beneficencia municipal.

La provisión de esta plaza lo será de conformidad con los requisitos de la Orden de 10 de abril de 1942, que son los siguientes:

Pertener al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales.

Ser español, Licenciado o Doctor en Farmacia y adicto al glorioso Movimiento nacional.

Las instancias solicitando la expresada vacante se presentarán en el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes a partir del día 28 de octubre próximo pasado, fecha en que se publicó la vacante en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañadas de los siguientes datos:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

Título profesional, copia notarial del mismo o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

Certificado de adhesión al régimen, expedido por la Autoridad competente.

Certificación de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales, expedida por la Inspección General de Farmacia, dependiente de la Dirección General de Sanidad.

Justificante de los méritos que deseen alegar los interesados.

Para las mujeres, certificación con validez oficial, acreditativa del cumplimiento del Servicio Social o la exención legal del mismo.

Para la soliciación de esta plaza se tendrá en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939. Esta plaza será cubierta de acuerdo con las normas contenidas en el

Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales de 14 de junio de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de noviembre de 1944.— El Jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallón.

Núm. 5.005

Inspección de Trabajo, de Zaragoza

Enfermedades profesionales

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de julio último ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de septiembre rectificada por el del 14) se dispone la obligatoriedad de hacer la declaración de las enfermedades profesionales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 13 de julio de 1940 del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Con arreglo a dichas disposiciones se recuerda a las Empresas y entidades aseguradoras las obligaciones siguientes:

1.ª Presentación ante esta Inspección de Trabajo, y dentro del plazo de diez días, de la baja en el trabajo, por duplicado boletín, cuyo modelo se acompaña, declaratorio de la enfermedad, sea cualquiera la causa y tan sólo la parte superior. La inferior lo será dos días después de que sea dado de alta, fallecimiento del productor o haya transcurrido un año, contado desde la fecha en que ocurrió.

2.ª Al propio tiempo presentarán, por duplicado, boletín de estadística, parte superior, según sea baja, o inferior si es alta, según modelo oficial prevenido para los accidentes de trabajo por la Orden de 16 de enero de 1940.

3.ª Las dimensiones de dichos boletines serán de 210 por 297 milímetros en su totalidad, siendo la parte inferior un tercio de la superficie total.

Las enfermedades profesionales de declaración obligatoria son las siguientes:

- Saturnismo.
 - Hidrargirismo.
 - Carbuncosis.
 - Fosforismo.
 - Anquilostomiasis y otras enfermedades parasitarias.
 - Silicosis y otras neumoconiosis.
 - Intoxicaciones por el arsénico y sus compuestos.
 - Idem por el manganeso.
 - Idem por el benceno, sus homólogos y derivados halogenados, nitrados y aminados.
 - Idem por los derivados halogenados de los hidrocarburos de la serie grasa.
 - Sulfocarbonismo.
 - Intoxicaciones por gases y vapores industriales.
 - Lesiones patológicas producidas por rayos X y sustancias radioactivas.
 - Dermatosis y neoplasias profesionales.
 - Afecciones oculares y auditivas.
 - Tétano y otras enfermedades infecciosas.
- El modelo oficial de boletín a que se refiere el apartado 1.º de esta Orden es el siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO

Boletín estadístico de enfermedades profesionales

Año Núm.
 Provincia
 Partido
 Municipio
 Apellidos y nombre del obrero
 Sexo Estado Edad Domicilio
 Industria o trabajo
 Nombre y domicilio de la Empresa
 Oficio Categoría
 Trabajo que ejecuta en la actualidad (1)

(1) Describese el trabajo que realizaba el obrero, indicando materias, elementos, etc., nocivos o peligrosos.

Fecha de la baja: Día Mes Año
 Tiempo que lleva en el oficio o trabajo
 Otros oficios o trabajos anteriores y tiempo en ellos ocupado
 Síntomas: Pródromos
 Síntomas agudos
 ¿A qué se atribuye la enfermedad?
 Diagnóstico
 Pronóstico
 Médico que le asiste Domicilio
 Mutualidad o Compañía Aseguradora
 a de de 19.....

El Médico,

(Sello o firma del patrono o entidad aseguradora)

MINISTERIO DE TRABAJO

Boletín estadístico de enfermedades profesionales

Año Núm.
 Provincia
 Partido
 Municipio
 Apellidos y nombre del obrero
 Descripción de la enfermedad ocasionada
 Terminó la enfermedad por: ¿Curación total?
 ¿Por muerte? ¿Ha transcurrido el año sin curación?
 Clase de incapacidad (2): Temporal
 Permanente parcial para la profesión habitual
 Permanente y total para la profesión habitual
 Permanente y absoluta para todo trabajo
 Lesiones o trastornos a consecuencia de la enfermedad Número de días transcurridos desde la baja hasta el alta
 a de de 19.....

El Médico,

(Sello o firma del patrono o Empresa aseguradora)

4.ª Las infracciones serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en las preindicadas disposiciones.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento por parte de Empresas y entidades aseguradoras.

Zaragoza, 28 de octubre de 1944. — El Inspector Jefe, Javier de Palacios.

(2) Táchense las demás incapacidades.

SECCION SEXTA

PRADILLA DE EBRO

Núm. 5.034

Declaradas desiertas la primera y segunda subasta de los aprovechamientos de los pastos del monte número 165, denominado «Común, Codera y Sarda; se anuncia una tercera que tendrá lugar el día 8 de noviembre próximo, a las doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, bajo el tipo en alza de 5.900 pesetas.

La fianza es del 10 por 100, importante 590 pesetas, que deberán depositar los licitadores en la Depositaria municipal, en la Caja de Depósitos o en sus sucursales.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, y el bastanteo de poderes podrá hacerse ante cualquier Letrado con ejercicio en la provincia.

Pradilla de Ebro, 31 de octubre de 1944.—El Alcalde, Luis Carcas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.964

SANCHEZ GOMEZ (Francisco), de 29 años, casado, hijo de Ignacio y María, tejero, natural de Puente Valiccas y domiciliado últimamente en Madrid (calle Jesús y María, número 20, piso 2.º), en méritos de lo acordado en sumario 53 de 1943, por tentativa de robo, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente, para constituirse en prisión.

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.001

JUZGADO NUM. 1

MARTINEZ REBOLLO (Miguel), de unos 20 años, natural de Sevilla, etc.

Por medio de la presente, y por haber sido ya habido, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha 21 de diciembre de 1943.

Pues así lo tengo acordado en el ramo de situación de la causa número 357-1944, seguida contra aquél, sobre hurto.

Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Carlos-María García.

Núm. 5.002

JUZGADO NUM. 1

CRUCHAGA BAÑOS (Domingo), de 23 años, soltero, etc.

Por medio de la presente, y por haber sido ya habido dicho procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia llamando a dicho procesado.

Ello acordado en ramo de situación del sumario número 193 de 1944, sobre estafa, contra dicho procesado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Carlos-María García.

Núm. 5.003

JUZGADO NUM. 1

MORALES DOMEQUE (Marcelino), de 42 años, casado, corredor de fincas, etc.

Por medio del presente, y por haber sido ya habido, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha 19 de febrero de 1944, llamándole.

Ello acordado en el ramo de situación dimanante de

la causa número 39 de 1944, sobre estafa, contra aquél y otros.

Zaragoza, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Carlos-María García.

Núm. 5.029

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 56 de 1941, sobre tentativa de robo, contra Justo-José Carreras Gabás, que tuvo su domicilio en la calle del Desengaño, núm. 38, 2.º, y actualmente se ignora, se cita por medio de la presente cédula a dicho procesado a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito en Predicadores, 56) al objeto de notificarle la sentencia dictada en dicha causa e ingresar en prisión al objeto de cumplir la pena que le falta, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario; P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.030

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en el mismo con el núm. 229 de 1941, sobre estafa, contra Joaquín Tomás Arilla Payás, que tuvo su domicilio en la calle Mayor, núm. 18, y actualmente se ignora, se notifica a dicho procesado por medio de la presente cédula que por sentencia dictada en dicha causa por la Audiencia provincial de esta ciudad con fecha 11 de diciembre de 1941, fué condenado a la pena de tres meses y un día de arresto mayor, accesorias e indemnización a don Fermín Baselga de la cantidad de 10 pesetas, y a don Santiago Aparicio, de 20 pesetas, cuyo pago se le requiere asimismo por medio de la presente cédula.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario; P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.950

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de busca y captura de la procesada Acacia-Ascensión Medina Romeo, que con el núm. 1.328 se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 18 de marzo de 1944, núm. 64, página 511, toda vez que por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad se ha dejado sin efecto el que decretaba la prisión provisional de la misma, así como las requisitorias publicadas en la causa seguida en este Juzgado núm. 240-1941 sobre escándalo público y corrupción de menores.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.993

SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez ejerciente de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por este Juzgado han sido sobreseídos, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º de la Ley de 19 febrero de 1942, los expedientes de responsabilidades políticas que se expresan a continuación:

Relación que se cita

Núms. 808 y 20.978.—Contra Cayetano Arregui Jarauta, vecino de Uncastillo.

Núms. 3.258 y 20.979.—Contra José y Francisco Estallo Luna, vecinos de Fuencalderas.

Sos del Rey Católico a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Tomás Salvo.—El Secretario interino, José García Garin.

Núm. 4.967

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Delfín Pérez Ruiz, vecino de Trasmoz, solicitó ante este Juzgado la inscripción del dominio a su favor de dos fincas rústicas, sitas en la partida de "La Laguna", del término de Trasmoz, que se describen en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 6 de octubre actual.

Y se cita por segunda vez a D.^a María-Rosa Lamana Ullate y sus herederos y causahabientes, convocándose a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del referido derecho de dominio, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el 7 de octubre actual, comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José María Molinero.—Ante mí, Eladio Cortés.

Núm. 4.968

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Gerásimo Lahuerta Ciordia, vecino de Trasmoz, solicitó ante este Juzgado la inscripción del dominio a su favor de una finca rústica, sita en la partida de "Carrera-Trasmoz", del término de Trasmoz, que se describe en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 5 del actual.

Y se cita por segunda vez a D.^a María-Rosa Lamana Ullate, y se convoca a D. Bonifacio Bozal García, sus herederos o causahabientes y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del referido derecho de dominio, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el 6 de octubre actual, comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifi-

can les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José María Molinero.—Ante mí, Eladio Cortés.

Núm. 4.969

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Modesto Jiménez Magallón, vecino de Trasmoz, solicitó ante este Juzgado la inscripción del dominio a su favor de dos fincas rústicas, sitas en la partida de "La Laguna", del término de Trasmoz, que se describen en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 5 de octubre actual.

Y se cita por segunda vez a D.^a María-Rosa Lamana Ullate y se convoca a D. Bonifacio Bozal García, sus herederos o causahabientes y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del referido derecho de dominio, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el 6 de octubre actual, comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José María Molinero.—Ante mí, Eladio Cortés.

Núm. 4.970

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D.^a Anastasia y D.^a Martina Vera Escribano, representadas por el Procurador D. José Chueca Latorre, vecinas de Elizondo (Navarra), solicitaron ante este Juzgado la inscripción del dominio a su favor de dos fincas rústicas, sitas en las partidas de "Romadera" y "Planos, Irués", del término de esta ciudad, que se describen en el edicto publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 5 de octubre actual.

Y se cita por segunda vez a D.^a Rosa Salinas Labiano y D.^a Asunción Labiano Lacumba y sus herederos y causahabientes, convocándose a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada del referido derecho de dominio, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el 6 de octubre actual, comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José María Molinero.—Ante mí, Eladio Cortés.

Núm. 4.971

TARAZONA

D. José-María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Paulino Villafranca Carasúsán, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ablitas (Navarra), en nombre propio y en el de su esposa, D.^a Patrocinio Alonso Marquina, ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio para acreditar el que tienen de varias fincas rústicas sitas en los términos de Vierlas, Tarazona y Cunchillos y que son las siguientes:

Fincas sitas en el término de Vierlas

1. Heredad en la partida de "Prado Bajo", de 3 hanegas de tierra, ó 21 áreas y 45 centiáreas; confronta: al Norte, con acequia de riego (antes con Fernando Morales); al Sur, con Cándido Baquedano; al Este, acequia de riego (antes Constantino Lahera), y al Oeste, con acequia del Prado.

2. Otra en la partida de "Rocillas", de 2 hanegas y un almud ó 14 áreas y 89 centiáreas; confronta: al Norte, con Raimundo Gómez (antes barranco); al Sur, con acequia (antes Francisco Baquedano); al Este, con Ambrosio Morales (antes N. Linares), y al Oeste, con barranco y acequia.

3. Otra en la partida de "Fontonés", de cabida 5 hanegas y 6 almudes ó 39 áreas y 32 centiáreas; linda: al Norte, con acequia (antes Marcelino Lahera); al Sur, con Higinio Lahera, y Este y Oeste, con acequia.

4. Otra en la partida del "Almendo o Viñas Viejas", de 8 hanegas y 6 almudes ó 60 áreas y 77 centiáreas; linda: al Norte, con Guillermo Mesa Resano (antes con camino); al Sur, con camino (antes con Fernando Morales); al Este, con Angel Marco Belloso (antes acequia), y Oeste, con acequia (antes Angel Marco).

Sitas en término de Tarazona

5. Heredad en la partida de "El Maguero o Tres Caminos, Valcardera", de 6 hanegas ó 42 áreas y 90 centiáreas; confronta: al Norte, con camino (antes Damián Usón); Sur, con finca de Tomás y Baltasar Morales (antes Tomás Morales), y Este y Oeste, acequia.

6. Otro en la partida de "Aguadero, Valcardera", de 5 hanegas ó 35 áreas y 75 centiáreas; confronta: al Norte, con finca de Andrés Lahera (antes acequia); al Sur, con camino; al Este, con Dionisio Baquedano (antes acequia), y al Oeste, con acequia del Cercés (antes con Francisco Baquedano).

Sitas en término de Cunchillos

7. Olivar en la partida de "El Molino o Pontón", de una hanega u 8 almudes, o sean 11 áreas y 91 centiáreas; confronta: al Norte y Oeste, con finca de Higinio Magaña; al Sur, con la de Manuel Marco, y al Oeste, con la de Martín Ciordia.

Y se cita por primera vez a D. Eugenio, D.^a Felisa, D. Luis, D.^a Tomasa y D. Cirilo Alonso Marquina y sus herederos y causahabientes, convocándose a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del referido derecho de dominio, para que dentro del término de ciento ochenta días

comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José-María Molinero. Ante mí, Eladio Cortés.

Núm. 4.994

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Félix Meléndez Rello, en nombre y representación de su esposa, D.^a María Dolores Latorre Bona, y D.^a Carmen Latorre Bona, de esta vecindad, solicitaron ante este Juzgado la inscripción del dominio a su favor de una heredad sita en el término de esta ciudad y su partida de «Carrera Malón», que se describe en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 26 de julio del corriente año.

Y se cita por tercera vez a D.^a Irene Laseca Sanz, D.^a Carmen Savina Sanz Alcalá, D. Tobías Sanz Laseca y D. Vicente Laseca Latorre y sus herederos y causahabientes, convocándose a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del referido derecho de dominio, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el 27 del expresado mes de julio, comparezcan en forma ante este Juzgado, alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José María Molinero.—Ante mí, Eladio Cortés.

Núm. 4.995

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Agustín Torres Calvo, de esta vecindad, solicitó ante este Juzgado la inscripción del dominio a su favor de dos fincas urbanas sitas en esta ciudad, una en la plaza de Toros Vieja, número 19, y la otra en la calle del Rastro, número 3, que se describen en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 20 de julio del corriente año.

Y se cita por tercera vez a D.^a Gaudiosa Zueco Mongay, D.^a Clara Rita Pestana de Conde, D.^a Benita García Hernández y D.^a María Jiménez García y sus herederos y causahabientes, convocándose a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del referido derecho de dominio, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el 21 del expresado mes de julio, comparezcan en forma ante este Juzgado, alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José M.^a Molinero.—Ante mí, Eladio Cortés.